

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PUBLICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2022, DE PROPUESTAS DE ACTUACIONES ADMITIDAS PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2022, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Examinadas las propuestas de actuaciones presentadas por los Ayuntamientos y entidades públicas correspondientes al programa 1, de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA Núm. 49 de 14 de marzo de 2022), se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.-Mediante Orden de 8 de marzo de 2022, se establecieron los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de julio de 2022, esta Secretaría General de Vivienda dictó Resolución por la que se da publicidad a la relación definitiva de propuestas de actuaciones admitidas y se declara el desistimiento por falta de subsanación en tiempo y forma de las propuestas de actuaciones presentadas por los Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de la Orden de 8 de marzo de 2022, correspondientes al programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO.- Con posterioridad al 16 de mayo de 2022, fecha de finalización del plazo establecido en el dispositivo quinto de la Orden de 8 de marzo de 2022, diversos Ayuntamientos han presentado un total de seis propuestas de actuaciones.

A estos hechos son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTLSZAVPTVV7P2LSVTLAXX8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en la disposición cuarta de la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, corresponde a la Secretaría General de Vivienda la capacidad de examinar las propuestas de actuaciones presentadas, evaluar el grado de cumplimiento de los criterios objetivos establecidos y otorgar la calificación correspondiente.

SEGUNDO,- De conformidad con lo establecido en el dispositivo quinto de la Orden de marzo de 2022, “Serán examinadas tanto las propuestas de actuaciones que se hayan presentado con anterioridad a la publicación de esta orden, que deberán ratificarse tras la publicación de la misma, como las que se presenten en los dos meses siguientes, continuando con aquellas que se presenten con posterioridad, dentro de las correspondientes disponibilidades presupuestarias”.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero- Hacer pública la relación complementaria a la publicada mediante resolución de 29 de julio de 2022, de Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyas propuestas de actuaciones, presentadas con posterioridad al plazo establecido en el dispositivo quinto de la Orden de 8 de marzo de 2022, han sido admitidas para su evaluación y que se detallan a continuación:

N.º DE EXPEDIENTE	PROVINCIA	MUNICIPIO	ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL ERRP
11550-ERRP-82-22	CÁDIZ	CHIPIONA	AYUNTAMIENTO	CAMACHO BAÑOS
18260-ERRP-83-22	GRANADA	ILLORA	AYUNTAMIENTO	CASCO URBANO Y ANEJOS
18007-ERRP-84-22	GRANADA	GRANADA	AYUNTAMIENTO	JARAMA – CATALUÑA (SANTA ADELA)
14011-ERRP-85-23	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO	PARQUE FIGUEROA FASE 2
14011-ERRP-86-23	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO	PARQUE FIGUEROA FASE 3
14004-ERRP-87-23	CÓRDOBA	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO	CIUDAD JARDÍN FASE 1



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTLSZAVPTVV7P2LSVTLAXX8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- La presente resolución será objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA

Fdo.: Alicia Martínez Martín



FIRMADO POR	ALICIA MARTINEZ MARTIN	29/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYFTLSZAVPTVV7P2LSVTLAXX8S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	